

INDICE

ALFABETICO

de los Decretos de la E. Junta Departamental comprendidos en este Tomo.



A

- ASAMBLEA departamental: que se componga de nueve individuos..... 147.
 - Aumento: se hace de cien pesos anuales al Preceptor de la Escuela de S. Ignacio..... 41.
 - Ayuntamientos: en qué poblaciones debe haberlos y numero de Capitulares de que han de componerse..... 14.
 - ” ” Se les faculta para que gasten lo necesario en solemnizar el juramento de las bases orgánicas..... 147.
 - ” ” Se determinan los negocios en que pueden conocer con independencia del Prefecto..... 148.
- C**
- Carbon: se grava con un octavo de real cada carga, para pago de un Preceptor de primeras letras en el colegio de S. Ignacio..... 35.
 - Cátedra: la de Moral se suprime en el colegio de esta capital..... 147.
 - ” ” Se restablece determinando el autor por que ha de enseñarse..... 148.
 - Colegio: se establece una Junta directiva..... 107.

- Coches de providencia: se reglamenta su servicio..... 37.
- Contribucion: se impone en el Distrito de S. Juan del Rio á los licores embriagantes, para establecer una escuela..... 36.
- ” ” Se establece de un real á cada cabeza de familia para escuelas lancasterianas..... 116.

D

- Departamento: se divide provisionalmente en tres Distritos: cuales sean estos y pueblos que los componen... 19.
- Dias: los que deben ser feriados en los colegios y escuelas del departamento..... 34.

F

- Fuentes (C. Andres) que á sus discipulos se les admita á oposicion en los colegios de S. Ignacio y S. Javier, visando el Rector los certificados de los que resulten aprobados..... 43.

H

- Habitantes: todos los del Departamento estan obligados cuando muden domicilio á avisar á los recaudadores el cuartel que dejan, y el que van á ocupar..... 44.
- Hernandes Mata (C. Ramon) se le concede la oposicion que solicita en el colegio de S. Javier..... 108.

J

- Jueces de paz: ordenanzas para el ejercicio de sus facultades municipales..... 24.

Ordenanzas: las de los Ayuntamientos del departamen- to.....	46.
P	
Pauta de comisos: se deroga la de 29 de Marzo de 837.....	105.
Peage: que establezca el gobierno el modo de hacer e- fectivo su cobro para compostura de caminos.....	35.
Pension: se impone á los bailes y se aplica su producto á escuelas y reposicion de caminos.....	42.
” ” La impuesta en S. Juan del Rio á los licores em- briagantes se hace estensiva á todo el departamento menos la capital.....	43.
” ” De la de bailes se tomen setenta y cinco pesos pa- ra establecer una escuela dominical.....	105.
Pizaña: C. José María se le faculta para establecer una cátedra de latinidad en S. Juan del Rio.....	149.
R	
Reglamento: el del gobierno interior de la Junta departa- mental.....	3.
” ” El de la Secretaria de la misma.....	15.
” ” El del Tribunal Mercantil de Querétaro.....	109.
” ” El de Corredores de número.....	118.
” ” El de la Junta de fomento y Tribunal Mercantil de S. Juan del Rio.....	136.
Rentas: el gobierno es su inspector y sin su orden no pague la Tesorería.....	106.

LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA



